**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO,** en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 70 ter, 87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES ANÁLISIS DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJOS CONSULTIVOS, PARA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE REFORMAS DE TRANSPARENCIA** de conformidad con la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**II.-** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**III.-** El artículo 38 BIS de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala la facultad que tiene el Ayuntamiento de conformar Consejos Consultivos Ciudadanos, mismos que son creados o integrados con el fin de apoyar y asesorar a las autoridades municipales que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, por lo que dichos Consejos son de **naturaleza ciudadana**. En el caso de nuestro Municipio, el 03 de noviembre del año 2017, se publicó en la Gaceta Municipal de Zapotlán, el Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos, mismo que en su artículo 6° enumera a todos estos órganos que actualmente son considerados como tales:

*“****ARTÍCULO 6.*** *Se consideran como consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que deberán cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento los siguientes:*

*I. Consejo Consultivo Municipal de Transparencia, Acceso a la Información, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales;*

*II. Consejo Municipal de salud;*

*III. Comité Municipal Unidos Contra el Dengue;*

*IV. Comité Municipal de Prevención de Adicciones;*

*V. Consejo Constitutivo Municipal para el Desarrollo y Promoción de los Derechos de las Personas*

*con Discapacidad;*

*VI. Consejo Municipal de Equidad de Género;*

*VII. Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte;*

*VIII. Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Seguridad Pública.*

*IX. Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;*

*X. Consejo Consultivo Mixto de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;*

*XI. Consejo Municipal de Participación Ciudadana;*

*XII. Consejos Sociales de Participación Ciudadana;*

*XIII. Consejos Consultivos Ciudadanos;*

*XIV. Consejo Municipal de Protección Civil;*

*XV. Consejo de Desarrollo Económico del Municipio;*

*XVI. Consejo de Promoción Económica en el Municipio;*

*XVII. Consejo Municipal de Turismo;*

*XVIII. Consejo Municipal de Deporte y la Cultura Física;*

*XIX. Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio;*

*XX. Consejo Municipal de la Protección a los Animales Domésticos;*

*XXI. Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio;*

*XXII. Consejo Técnico de Catastro Municipal;*

*XXIII. Comité Dictaminador de Obras Públicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;*

*XXIV. Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas;*

*XXV. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;*

*XXVI. Consejo de Desarrollo Artesanal;*

*XXVII. Comité de Adquisiciones del Municipio;*

*XXVIII. Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local; y*

*XXIX. Los demás contemplados como tales en las leyes o Reglamentos vigentes y sean integrados por las autoridades de la Administración Pública Municipal.”*

**IV.-** Ahora bien, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 8 punto 1 fracción VI inciso k), y 15 punto 1 Fracción VIII, XVI y XXIV, de la Información fundamental obligatoria de los sujetos obligados entre ellos el Ayuntamiento es la de publicar en el portal web del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente, así como el registro de los mismos con indicación de fecha de creación, funciones que realizan , así como el nombre y cargo de sus integrantes; y por último la publicación del orden del día de las sesiones, estadística de asistencia y registro de votación.

**V.-** En ese orden de ideas, debe mencionarse que los órganos establecidos en el artículo 6° del Reglamento Interno de los Consejos Consultivos de Zapotlán el Grande, no todos cumplen con lo establecido en los numerales citados anteriormente y otros, operan con un reglamento propio, razón por la cual debe actualizarse dicho numeral en concordancia con lo publicado en el portal web del gobierno Municipal; lo anterior debe ser analizado y dictaminado por las Comisiones competentes en auxilio de los funcionarios públicos titulares de las Dependencias de Transparencia y la Síndico Municipal.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:**

**UNICO:** Se turne a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y presenten a discusión en sesión plenaria dictamen que ordene las reformas al artículo 6° y demás necesarios del Reglamento Interno de los Consejos Consultivos de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN**

*“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”*

 *“““2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 24 DEL AÑO 2019

**LIC. CLAUDIA LOPEZ DEL TORO**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. Archivo

CLT/ama